



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 474-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de noviembre del 2023

Visto,

El Informe N° 00253-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora CAS **Esmeralda MELENDEZ RAMIREZ**;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00141-2023/UMFYR/SAT/DAADYT/HEVES(e), la Jefa de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación comunica al Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento que la servidora CAS Téc. **Esmeralda MELENDEZ RAMIREZ**, identificada con DNI N° 47631124, solicita licencia sin goce de haberes por motivos particulares, por el periodo de noventa (90) días, a partir del día 27 de octubre de 2023 hasta el 24 de enero de 2024, reincorporándose el día 25 de enero de 2024, por lo que da conformidad a la licencia solicitada;

Que, con Nota Informativa N° 01583-2023/DAADYT/HEVES(E), la Jefa de Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento comunica al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que la servidora **Esmeralda MELENDEZ RAMIREZ**, solicita licencia sin goce de haber por 03 meses desde el día 27 de octubre de 2023 hasta el 24 de enero de 2024, reincorporándose el día 25 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe Situacional N° 460-2023-AL-OGRH de fecha 27 de noviembre de 2023, refiere que la servidora **Esmeralda MELENDEZ RAMIREZ**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 296-2017, Indeterminado, con fecha de ingreso el 15 de noviembre de 2017, en el cargo de Técnico en Rehabilitación y Fisioterapia, en el Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento – Servicio de Apoyo al Tratamiento, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce



de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; ***"Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual** y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios."***

Que, con Informe N° 00253-2023/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el período de noventa (90) días calendarios a solicitud de la servidora CAS **Esmeralda MELENDEZ RAMIREZ**, Técnico en Rehabilitación y Fisioterapia, a partir del 27 de octubre del 2023 al 24 de enero de 2024, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 16 de agosto de 2018, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS **Esmeralda MELENDEZ RAMIREZ**, Técnico en Rehabilitación y Fisioterapia, del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, por el período de noventa (90) días calendarios, a partir del 27 de octubre de 2023 hasta el 24 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS